

SEGUNDA PARTE

II.- EL TRIBUNAL SUPREMO DEL IMPERIO.

- 8.- Aspectos políticos y humanos del tribunal imperial.
 - a) La destitución de los primeros magistrados.
 - b) Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel.
 - c) Algunos rasgos de los magistrados del Tribunal Supremo del Imperio.

ASPECTOS POLÍTICOS Y HUMANOS DEL TRIBUNAL IMPERIAL

a) LA DESTITUCIÓN DE LOS PRIMEROS MAGISTRADOS

El martes 5 de enero de 1864 apareció en el *Periódico Oficial del Imperio Mexicano*¹ un decreto de don José del Villar y Bocanegra, Prefecto Político del Valle de México, que contenía la orden de la Regencia del Imperio, firmada en Palacio Imperial, el 2 de enero de ese mismo año, por Juan N. Almonte y José Mariano Salas, con la destitución de todos los magistrados y secretarios del Tribunal Supremo del Imperio. Decía así en sus puntos resolutivos: “1.— Quedan destituidos todos los magistrados y secretarios del Tribunal Supremo nombrados conforme al decreto expedido por la Regencia del Imperio el 15 de julio de 1863. 2.— Se procederá inmediatamente a la reorganización del expresado tribunal, no pudiendo formar parte de él ninguna de las personas que firmaron la exposición dirigida a la Regencia el 31 de diciembre último. El Subsecretario de Estado y del Despacho de Justicia e Instrucción Pública queda encargado de la ejecución del presente decreto.”²

El decreto tenía una parte considerativa muy interesante. Principiaba diciendo que el principal deber de la magistratura suprema de un estado consistía en respetar las leyes y administrar justicia conforme a ellas y que no debería desviarse jamás de esos principios sobre los que debe descansar el orden social. En las condiciones políticas de la Regencia del Imperio, lo que deseaba era “no perder de vista ni un instante las intenciones del Soberano [Napoleón III] ... Nuestra línea de conducta está trazada, ante todo, por nuestra gratitud hacia la Intervención y por el interés del país, que no debe separarse de la política francesa. Esta política la conocemos todos; ella deriva de extender la libertad a los pueblos oprimidos, la independencia y la conciliación de los partidos, asegurando igualdad a todos...”²

Por otra parte, la Regencia hacía alusión a una exposición que le fue dirigida, el 31 de diciembre de 1863, en el sentido de que el Tribunal Supremo “nunca estaría dispuesto a obedecer, ni asociarse, ni a prestar aquiescencia a aquellos actos de la Regencia que tendieran a cumplir los comunicados relativos a los bienes del clero”. Esto constituía un acto de “rebelión” del tribunal —según la Regencia— acto reprobable, pues debía limitarse a actuar dentro del límite de sus atribuciones. Así pues, la Regencia atribuyó a los miembros del tribunal actos de rebelión.

El mismo decreto indicaba que la Regencia había sido tolerante con las manifestaciones de los magistrados que deseaban la restitución de los bienes, simple y llanamente, al clero, lo cual estaba contra las órdenes de ella. Esto, a pesar de la tolerancia que había tenido con el tribunal, “con la esperanza de que sus esfuerzos alcanzarían a convertir en buen sentido las ideas y sentimientos de los hombres revestidos de tan alta magistratura”. Pero, agregaba el decreto, “esto ha sido considerado por ellos —los

¹ *Periódico Oficial del Imperio Mexicano*, tomo II, No. 2 martes 5 de enero de 1864, México, p. 2.

² *Proclamación de la Regencia*, publicada el lunes 4 de enero de 1864, en el periódico francés que aparecía en México *L'Estafette*, vol. 5, núm. 2, pp. 1 y 2.

magistrados— como un acto de debilidad y no como un pensamiento de conciliación, por medio del cual la Regencia procura reunir a los hombres honrados de todas las opiniones para formar de ellos el partido nacional”.

La política de la Regencia era la de Napoleón III y, como lo había dicho el periódico *L'Estafette* el día anterior, 4 de enero de 1864, consistía en llamar a los diferentes cargos de la administración y de la magistratura “a los que se hubieren distinguido con anterioridad por sus luces y su patriotismo y por eso estábamos persuadidos que ellos —los magistrados— comprenderían la nueva situación de México y que nos secundarían lealmente en la obra que se nos ha impuesto: la reconciliación de los partidos sobre el terreno de los intereses comunes.”³ O sea, deseaba la intervención hasta ese momento, en que aún no llegaba el Archiduque Maximiliano, reconciliar a liberales y conservadores sobre bases de un interés común. Dentro de este interés estaba la desamortización de los bienes del clero.

El manifiesto se quejó amargamente de la actitud de los magistrados destituidos, pues el alto tribunal “que debía ser el guía natural de las jurisdicciones inferiores, no ha olvidado nada, pero tampoco ha aprendido nada. Los magistrados anteriores, que han sido investidos con nuestra confianza, han aportado en el santuario de sus deliberaciones el espíritu de partido que excluye la justicia, favorece las malas pasiones y mantiene el odio y la discordia...” Y agregó con más claridad la proclamación que estaba “persuadida que la salud del país estaba en la adopción de medidas liberales que nos ha indicado la Nación generosa, que nos prodiga su sangre y su oro... y por eso [el gobierno] se resignó al penoso deber de descartar a los magistrados del tribunal supremo que rehusaron su colaboración”.

Finalizaba manifestando que la justicia no estaría interrumpida ni un instante y que a los nuevos magistrados no les sería exigida ninguna tendencia o idea políticas, pues tan sólo se les pedía lealtad a la tolerancia de opiniones y de partidos, pues los anteriores “magistrados habían olvidado que la división política del país lo conducía a la ruina...” Esto era una transcripción del manifiesto público de los regentes del Imperio, de 2 de enero de 1864, Juan N. Almonte y J. Mariano Salas. Como puede ser advertido, la política adoptada era totalmente, hasta entonces, la del Emperador de Francia.

Cuando pocos meses después arribó Maximiliano de Habsburgo, éste siguió la misma política de tolerancia trazada por Napoleón. Así fue que celebró como día de fiesta nacional el 15 de septiembre, en vez del 27 que era festejado por los conservadores e incluso fue a Dolores Hidalgo a dar el “grito”. También estableció la libertad de cultos. Pero paulatinamente fueron separándose los tres poderes a los que se enfrentaban las fuerzas patrióticas de Juárez: el derivado de los ejércitos franceses, el del Archiduque Maximiliano —que deseó independizarse de Francia— y el de los tradicionales conservadores mexicanos.

b) JUAN NEPOMUCENO RODRÍGUEZ DE SAN MIGUEL

Rodríguez de San Miguel fue uno de los mejores juristas conservadores, autor de la conocida obra *Pandectas hispanomexicanas*. Nació el 8 de abril de 1808 en Puebla, hijo de una distinguida familia que le procuró dar la mejor instrucción de aquella época. Vino a la ciudad de México, donde estudió en la Academia de San Carlos.¹ Su tutor fue Gregorio Mier y Terán. A la edad de 18 años, la legislatura del estado de México, en un acto solemne, lo nombró “ciudadano distinguido del estado”.

Siendo bachiller y de una inteligencia muy precoz, publicó en 1831 el *Manual de Providencias Económico-Políticas para uso de los habitantes del Distrito Federal*, recogiendo disposiciones que estaban dispersas, pero de gran utilidad para los regidores, síndicos, alcaldes, abogados y ciudadanos, desde la creación del Distrito Federal. Incluía allí reglamentos sobre teatros, vinaterías, entierros y otras materias. Fue designado profesor de derecho público en el Colegio de San Juan de Letrán y de cánones en la Universidad.

³ *L'Estafette*, 4 de enero de 1864, *op. cit.*, p. 1.

¹ María del Refugio González, *Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel. (Avance de una investigación)*. Memoria del II Congreso de Historia del Derecho Mexicano, (1980). Coordinado por José Luis Soberanes, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1981, pp. 615 y ss.

Debido a sus inclinaciones políticas favorables al centralismo, entre 1837 y 1840 fue síndico del ayuntamiento, secretario del Banco Nacional de Amortización y miembro de la Junta de Instrucción Pública. El cargo más importante que tuvo fue el de magistrado del Tribunal para Juzgar a los miembros de la Corte y de la Marcial. Después fue electo diputado por Puebla y México.

Se dedicó a estudiar y editó en 1837 el *Diccionario de Escriche*, compendiado y adaptado a la legislación y práctica mexicanas, obra que fue de gran utilidad y que era leída y consultada por todos los abogados mexicanos. Los jueces la tenían de consulta obligada, pues explicaba el sentido de ciertas palabras jurídicas que cualquier persona debía entender. La obra tenía como fuentes las Partidas, las Instituciones de Asso y de Manuel, los códigos españoles vigentes en la etapa colonial, los Autos Acordados de Ventura Beleña, la Política Indiana, las Ordenanzas de Minería de 1783 y otras más. En 1839 publicó las *Pandectas hispanomexicanas*, cuyo objeto era proporcionar “una compilación privada supletoria de la buena o mala legislación actual”.

Las obras de Rodríguez de San Miguel no fueron solamente teóricas, sino que tenían una finalidad práctica, pues recogían las disposiciones del México independiente que estaban en vigor, tales como diversas leyes de los congresos mexicanos a partir de 1821. Pero incluían los decretos de las Cortes de Cádiz, cédulas y citas de concilios. Así fue como tenían un aspecto doctrinal e histórico, al igual que un sentido práctico para conocer el derecho aplicable, en una época que no tenía codificación alguna.

Rodríguez de San Miguel era partidario de la codificación y solamente publicaba sus libros como una forma de simplificar el estudio de la legislación dispersa e incoherente de aquellos días. Fue un conservador sincero y militante a partir de 1840. María del Refugio González estima que como diputado “no admitió nunca la separación de la Iglesia y el Estado, la tolerancia religiosa ni la libertad de prensa...”² Consideraba que estos principios liberales eran un atentado contra la unidad de los mexicanos, pues la religión constituía el único lazo que los podía unir siendo tan heterogénea su población.

Como diputado fue combativo. Partidario del ceremonial y de las formalidades que debían existir en toda asamblea o reunión. Simpatizaba con el derecho romano y, en especial, con la enseñanza del derecho patrio, tema que estimaba esencial para la formación de los juristas y de todos los mexicanos. A partir de 1845 comenzó a publicar las *Guías judiciales*, en las cuales recogía la legislación vigente sobre administración de justicia, sobre la corte marcial, los juzgados de hacienda, los tribunales mercantiles, las leyes sobre herencias y formas de testar, o sea, materias de derecho privado y público.

Fue un excelente litigante y sus escritos como abogado los recogió en sus *Lecturas jurídicas*. En 1846 editó un *Directorio de los supremos poderes*, que contenía una referencia a los departamentos, los censos de población, la composición de las Cámaras, los nombres de los gobernadores, los de los magistrados de la Suprema Corte de Justicia, los ministerios, etc. Era un directorio de todas las personas que en ese año integraban los poderes tanto del gobierno civil como del eclesiástico.

Conservador acérreo, el arzobispo de México lo designó “defensor fiscal de capellanías y obras pías del arzobispado”. Debido a su mala salud renunció a esta función y sólo se ocupó de los asuntos más importantes de la Sagrada Mitra. En 1855 empezó a colaborar en la redacción de un Código Civil con Couto y Cuevas. Siendo sumamente conservador no concurrió a las sesiones del Constituyente de 1856, a pesar de haber sido electo diputado.

Colaboró con el gobierno de Zuloaga y Miramón durante la Guerra de Reforma y, en 1859, fue ministro para juzgar a los magistrados del Tribunal Supremo. A la llegada del ejército francés fue miembro de la Junta Superior de Gobierno y en junio de 1863 de la Asamblea de Notables. Entonces fue designado magistrado del Tribunal Supremo de Justicia del Imperio, cargo desde el cual tuvo serios conflictos al oponerse a la enajenación de los bienes del clero. El incidente que será relatado lo orilló a retirarse a la vida privada hasta su muerte, el 2 de mayo de 1877.³

² González, María del Refugio, *op. cit.*, p. 617.

³ *Ibidem*, p. 618. El 23 de enero de 1866, el Emperador lo nombró Magistrado suplente, cargo que declinó al día siguiente. Vid. Libro de Acta No. 62 del Supremo Tribunal del Imperio, pp. 5 y 6.

El 31 de diciembre de 1863, los magistrados del Tribunal Supremo, entre los cuales destacaba Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel, hicieron la exposición contra la nacionalización y desamortización de los bienes eclesiásticos. El Tribunal no deseaba participar juzgando sobre el cumplimiento de pagarés y otros documentos a favor de los adjudicatarios de los bienes de la Iglesia. Esto provocó su inmediata destitución por decreto del día 2 de enero de 1864.

El 3 de enero apareció en uno de los periódicos el manifiesto contra los que integraban el Tribunal, acusándolos de traicionar las esperanzas de Francia en su intervención. El 16 de enero, Rodríguez de San Miguel contestó y publicó su folleto titulado *Exposición que en enero del presente año hizo el licenciado Juan Rodríguez de S. Miguel a los señores regentes, acerca de la destitución de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia del Imperio*.⁴

En realidad los magistrados apenas habían podido laborar debido a la situación provocada por la guerra de intervención. Tenían unos cuantos meses de instalados cuando fue provocada una situación gravísima que, según expuso Rodríguez de San Miguel, obedecía a dos razones principales: una de conciencia, pues como religiosos no podían aceptar la expropiación de los bienes eclesiásticos sin la previa aprobación del Papa; y otra práctica, pues consideraban que los únicos beneficiados con dicha expropiación eran unos especuladores extranjeros que estaban dejando en la miseria a la Nación.

El decreto de destitución de los magistrados exponía en sus considerandos que éstos se oponían a las disposiciones sobre los bienes del clero, a menos “que semejantes disposiciones consagraran la restitución de ellos, simple y sencillamente, al mismo clero”. Rodríguez de San Miguel objetó la expresión para indicar que él pensaba que no eran bienes del clero, sino de la “Iglesia”. Los magistrados como católicos no podían hacer cumplir las leyes de desamortización sin “la intervención y consentimiento de la suprema autoridad, del Vicario de Cristo... por el acuerdo e intervención del Soberano Pontífice”.⁵ Recordó que la misma Regencia había dado la disposición de 24 de julio de 1863 para que la situación de los mencionados bienes quedara sin “innovar” hasta una resolución general y definitiva.

Los magistrados no solamente habían sido destituidos el 2 de enero de 1864, sino que al día siguiente —decía Rodríguez de San Miguel— fueron objeto de un manifiesto a la Nación en el que se les imputaron graves crímenes, se les prodigaban injurias, se les consideró indignos y se hizo escarnio de sus conocimientos. Esto era una “denigrante y criminosa pintura de la Suprema Magistradura mexicana”.⁶ Se les imputó el haber desertado de la justicia, el tener un espíritu de partido contrario a ésta, que favorecía “el odio y la discordia, que están opuestos a la conciliación de los partidos”; que se oponían a la Regencia y a los fines de la Intervención. Como lo dijo el mencionado manifiesto, pertenecían al pasado, al oscurantismo y eran “hombres que nada han olvidado, pero que nada han aprendido”. El manifiesto de 3 de enero de 1864 los tildó de ser unos “ingratos a la Nación, la que les había prodigado su sangre y su oro”.⁷

Rodríguez de San Miguel señaló que los magistrados habían formado parte de la Junta de Gobierno que nombró al poder ejecutivo y a la Junta de Notables, de la que nació después la Regencia, que fijó la forma de gobierno monárquica y proclamó a S.M. el Archiduque Maximiliano. Los magistrados fueron designados —dice Rodríguez de San Miguel— por el “Exmo. Sr. Ministro de Francia... [que los] calificó dignos de pertenecer a la Junta Superior de Gobierno...”⁸ El problema —decía Rodríguez de San Miguel— es que “esos magistrados y jueces no han podido en conciencia ser los ejecutores de las leyes de expropiación de la Iglesia, sólo porque así lo exigen ciertos adjudicatarios extranjeros...”⁹

Hizo Rodríguez de San Miguel referencia a una publicación del *Annuaire de deux Mondes*, que desde 1852 decía que era necesaria la intervención en México “para conservar su nacionalidad amena-

⁴ México, Imprenta de José M. de Lara, 1864.

⁵ Exposición que en enero del presente año hizo el licenciado Juan Rodríguez de S. Miguel a los señores regentes, acerca de la destitución de los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia del Imperio. México, Imprenta de José M. de Lara, 1864, p. 5.

⁶ Exposición que enero, *op. cit.*, p. 6.

⁷ *Ibidem*, p. 7.

⁸ *Ibidem*, p. 9.

⁹ *Ibidem*, p. 10.

zada... y que la Europa estaba interesada en sostener estos débiles países y el equilibrio político más acá del Atlántico".¹⁰ Esto significaba que "México debía tener voluntad política propia y no dejarse llevar por unos adjudicatarios extranjeros, ni obsequiar exfoliaciones fraudulentas".

Las destituciones escandalosas de tres Regentes, de todo un Tribunal Supremo, de los jueces; la simulada remoción de una parte del municipio y la renuncia voluntaria de otros funcionarios era algo muy grave, en opinión de Rodríguez de San Miguel, a pesar de que, según el manifiesto, obedecía a la "resistencia a su empresa [de S.M. el Emperador de los franceses] sobre la intervención", por la oposición a sus designios de estos funcionarios removidos.

Todo esto era falso —según Rodríguez de San Miguel— pues los adjudicatarios extranjeros lo único que deseaban hacer era sacar la riqueza mexicana y "no podemos prestarnos a ser los sacrificadores y verdugos de nuestros compatriotas, y a dar a nuestra sociedad, a nuestra agonizante industria, a nuestra arruinada agricultura, y miserabilísimos restos de comercio, el último, el postre golpe de aniquilamiento, exigiendo en el estado actual de la Nación, simultáneamente y de golpe, los capitales íntegros y los pagarés de un conjunto de meses acumulados y corridos..."¹¹ "Esos adjudicatarios... han adquirido pagarés a vilísimo precio [mediante hechos] fraudulentos, innumerables y nulos, escandalosos y criminales; acábase del todo el culto, perezcan los sacerdotes, arruínense los templos... y arruínese entera la Nación."

Decía que la Intervención era amistosa y de un país católico y civilizado como Francia a otro como México. Pero "nada habría menos amistoso, nada más hostil que herir a la Nación y atacarla en lo más vivo de sus sentimientos religiosos... y en condenarla a ver destruido su culto... Ni la Nación, ni el Tribunal, ni el Clero mismo exigen ni han pretendido... que la solución de este negocio sea que se deshaga y anule lo hecho, y que se devuelvan sus bienes llana y sencillamente a la Iglesia. No... sino que la solución sea regularizar sin sacrificar, además de los bienes eclesiásticos, otros derechos nacionales y otros objetos de muy alta estima, y sin sacrificar a los mexicanos en los últimos restos de sus recursos y fortunas que no acabaron en la Reforma o en la guerra civil".¹²

Para Rodríguez de San Miguel la solución consistía en resolver la "suerte de las enajenaciones fraudulentas, reglamentando el modo, términos y recursos con que se califiquen tales; y debe considerar las muchas y cuantiosas reclamaciones de extranjeros contra esas fraudulentas adquisiciones, para que la Nación no se grave con su cuantioso monto... Esa solución debe resolver también la suerte de los bienes que fueron legítimamente comprados por infinidad de mexicanos y extranjeros a las corporaciones eclesiásticas, antes de publicarse en México las leyes de Reforma y que, sin embargo, han sido objeto de exfoliaciones... se han hecho propietarios opulentos muchos extranjeros que vinieron de miserables artesanos a buscar la subsistencia que no podían obtener en su país...".¹³ Decía que los mexicanos "tenemos derecho a que se nos considere; y porque queremos que se nos considere se nos insulta, se nos atropella y se nos tiene por bárbaros y se nos alega para todo el ejemplo de Francia".

En la Revolución Francesa no se quitaron los bienes a la Iglesia, ni a los legítimos poseedores para regalarlos a los extranjeros. "Francia misma, usando su soberanía y derechos, considerando sus intereses, sus circunstancias... resolvió ella estos puntos del más vital interés, importancia y trascendencia para una Nación católica... ¿Cómo insultan y atacan la reputación y la ilustración de la Magistratura y Judicatura mexicana, porque para la solución de tan grandes asuntos, encuentra en su conciencia... la falta de intervención del Santísimo Padre, cabeza de la Iglesia?"¹⁴

"Francia celebró el Concordato 26 Messidor, año IX, ratificado el 23 Fructidor del mismo, o sea, septiembre de 1801. Concordato celebrado entre el Primer Cónsul, Napoleón I, y la Santidad Pío VII". Se preguntaba Rodríguez de San Miguel por qué en México no se hacía lo mismo.

¹⁰ *Ibidem*, p. 12.

¹¹ *Ibidem*, p. 15.

¹² *Ibidem*, pp. 16 y 17.

¹³ *Ibidem*, p. 18.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 20 y 21.

Concluía con orgullo y sinceridad el conservador Rodríguez de San Miguel que “pertenecía a ese tribunal, cuyos magistrados se presentan y pintan en el manifiesto, de la clase más odiosa y detestable... Debo vindicarme del modo único que me es posible”.¹⁵

Poco antes de concluir su exposición, decía así Rodríguez de San Miguel:

“Y con el mismo respeto y en términos de legal defensa, manifiesto y protesto, y vuelvo a protestar, que ni yo ni Ministro alguno de aquel respetable y justificadísimo Tribunal, hemos pervertido la Justicia ni obrado contra ella, ni hecho desertar a la Justicia: todas las operaciones del Tribunal, todos sus trabajos en lo civil, criminal y económico, están consignados en las actas de acuerdo y las de las Salias, y en los autos y causas respectivas, y acaso serán un monumento de honor para sus Ministros. Como hombre, para con Dios, seré reo de malas pasiones; pero como Magistrado, debo a Dios el beneficio de que no he sacrificado la Justicia a mis pasiones ni al espíritu de partido; y ni yo ni Magistrado alguno hemos fomentado los odios y la discordia, como lo asienta el manifiesto, ni tenido ocasión de ello: y que antes bien, esos Magistrados, pintados con coloridos y rasgos de tan detestable inmoralidad, son [con excepción de mi insignificante persona] modelos de respetabilidad y virtud, sean o no hombres del pasado que no volverá.”

“Por lo que a mí toca (acaso por mi poca ilustración) creí y creo firmísicamente, y me lo confirmaba el ejemplo de Francia, y recientemente de España y otros, que, en conciencia no podía ejecutar y hacer ejecutar, sin la intervención Pontificia, las leyes de desamortización eclesiástica: y esa, y nada más que esa, será mi falta o delito; y eso no lo negaré jamás.”

“Por el mismo motivo de conciencia, cuando en esta Capital, en la época del Sr. Comonfort sin saber cómo (en competencia con el Sr. Zuloaga) se me nombró diputado, en el acto del juramento y a presencia de ciento y pico de diputados de opinión contraria, manifesté en la Cámara que no juraba la Constitución de 1857, porque no me lo permitía mi conciencia. Y por lo mismo, a pesar de las circunstancias a que vino mi familia por la revolución, no desvinculé, sino que dejé perder las Capellanías de sangre que poseían mis hijos.”

Rodríguez de San Miguel fue un conservador honesto y un buen jurista. Teodosio Lares era mucho más flexible y llegaría poco después a ser —en enero de 1866— presidente del Tribunal Supremo. El Archiduque Maximiliano —según su diario— no tuvo buena opinión de él. A Lares no le importaba la colaboración con el Imperio, a pesar de que éste no llegó a ningún acuerdo o concordato con la Iglesia.

Por lo demás, el Tribunal Supremo no conoció de los pleitos sobre expropiación y desamortización de los bienes eclesiásticos, sino que de su regularización quedó encargado el Consejo de Estado.

c) ALGUNOS RASGOS DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPREMO DEL IMPERIO

Los magistrados del Tribunal Supremo del Imperio cambiaron en tres etapas: la primera en julio de 1863, la segunda en enero de 1864 y, la tercera, en enero de 1866. En términos generales siempre fueron conservadores y el tribunal fue un reducto del tradicional partido conservador. Las inclinaciones liberales de los franceses y de Maximiliano de Habsburgo no pudieron reflejarse en la integración de la corte de justicia. La primera etapa fue un espejo fiel del conservadurismo y, por testimonio de Rodríguez de San Miguel, el ministro Plenipotenciario de Francia en México fue el que decidió los nombramientos.

En la segunda etapa de nombramientos de magistrados, el conservadurismo estuvo templado y el tribunal se integró con personas que podían transigir con las tendencias liberales del Imperio. Estos más bien se inclinaron por los títulos nobiliarios y el esplendor de la monarquía que por sinceras convicciones de la política eclesiástica. Varios magistrados recibieron la “Orden de Guadalupe” con el rango de “comendadores” —el 10 de abril de 1865—, si bien no alcanzaron la “Orden Imperial del

¹⁵ *Ibidem*, pp. 27 y 28.

"Aguila Mexicana" reservada a los más altos funcionarios del ejecutivo: Juan N. Almonte, José Fernando Ramírez, Pedro Escudero y Echánove y otros más.

La tercera ola de magistrados, la de enero de 1866, también pertenecía al conservadurismo, si bien transigía con los principios liberales del Imperio de Maximiliano y su personaje principal fue Teodosio Lares. Este no tenía inconveniente en mantener las mejores relaciones con el Emperador —de inmediato puso una gran pintura suya en el salón del tribunal—, pues lo que deseaba era la consolidación del nuevo régimen.

Así pues, los magistrados del tribunal podrían clasificarse en tres clases: a) En primer lugar, los conservadores intransigentes que no toleraron la secularización y expropiación de los bienes eclesiásticos, habiendo sido destituidos y por su dogmatismo no volvieron a colaborar con el Imperio. Este fue el caso de Rodríguez de San Miguel y de José Ignacio Pavón, por ejemplo; b) En segundo término, aquellos conservadores transigentes que, dentro de sus ideas, toleraron la desamortización de los bienes de la Iglesia, como Teodosio Lares, por lo cual llegaron a ser personas muy prominentes en el régimen imperial; c) Hubo, por excepción, algún liberal, como Manuel Dublán —paisano y amigo de don Benito Juárez— que fue cooptado para colaborar con el Tribunal Supremo del Imperio.

José Ignacio Pavón, nacido en Veracruz en 1791, fue presidente de la Suprema Corte de Justicia y suplente del poder ejecutivo, por decreto de 22 de junio de 1863 de la Junta Suprema de Gobierno establecida al entrar las tropas francesas a la ciudad de México. El 20 de julio del mismo año fue designado presidente del Tribunal Supremo de Justicia. Era un sincero conservador tradicional, que había estado encargado del poder ejecutivo —según decreto de 27 de enero de 1859 del gobierno conservador durante la Guerra de Reforma— interinamente. El 13 de agosto de 1860 convocó a una junta de representantes de los departamentos y de inmediato resultó electo Miguel Miramón, a quien hizo entrega del poder el 15 de agosto de ese mismo año. Al estar desempeñando el cargo de presidente del Tribunal Supremo en 1863 se negó a obedecer las órdenes de la Regencia en relación a la nacionalización y desamortización de los bienes eclesiásticos —en unión de Rodríguez de San Miguel y de la totalidad de los magistrados— por lo cual fue destituido el 2 de enero de 1864. Su lealtad a la Iglesia le hizo perder el cargo. Murió en la ciudad de México en 1866.¹

Otros magistrados que pertenecieron a la primera magistratura de 1863 fueron, por ejemplo, el noveno, Juan N. Vértiz, que según el libro secreto de Maximiliano no había servido antes en otros cargos públicos.² Ignacio Sepúlveda fue designado séptimo magistrado. Siendo joven militó como periodista liberal en el periódico *La Estrella Polar*, al lado de Crispiniano del Castillo y de Juan Antonio de la Fuente. El 29 de noviembre de 1853 el gobierno de Santa Anna lo designó —al parecer por influencia de Teodosio Lares— ministro propietario de la Suprema Corte de Justicia. Después colaboró con el gobierno conservador durante la Guerra de Reforma y definitivamente se convirtió al conservadurismo.³

De Juan Nepomuceno Rodríguez de San Miguel se hace referencia amplia en otro apartado. Pero cabe subrayar su total obediencia a los dignatarios de la Iglesia. Esto le costó su destitución como magistrado y no colaboró después con otro cargo en el Imperio. Sin embargo, cuando las tropas republicanas ocuparon la capital en 1867 fue encarcelado y sentenciado a confinamiento por dos años. Después estuvo retirado a la vida privada hasta que murió en México el 18 de mayo de 1877.⁴

Otros magistrados conservadores no tuvieron relieve, como Agapito Muñoz y Muñoz, del que apenas hace referencia el libro secreto de Maximiliano,⁵ o el licenciado José María Jiménez, antiguo mi-

¹ *Los traidores pintados por sí mismos*. Libro Secreto de Maximiliano en que aparece la idea que tenía de sus servidores, publicado con la certificación del C. Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernación. Prólogo y notas de Ángel Pola. México, Imprenta de Eduardo Dublán, 1900, p. 41, aparece que José Ignacio Pavón "ha sido director de la lotería en las administraciones reaccionarias, posición muy lucrativa; hoy muy viejo, casi en la infancia". Véase también K., Ángel María Garibay, *Diccionario Porrúa de Historia, Biografía y Geografía de México* Editorial Porrúa, México, 1985, p. 2224. En adelante se citan como *Los traidores pintados* y *Diccionario Porrúa*.

² *Los traidores pintados*, op. cit., p. 14.

³ César José Manuel Villalpando, *El Panteón de San Fernando*, México, Editorial Porrúa, 1981, p. 126. Dublán y Lozano, *Legislación Mexicana*, VI, p. 783. *Periódico Oficial del Imperio Mexicano*, I, núm. 2, México, 23 de julio de 1863, p. 1.

⁴ Miguel Ángel Peral, *Diccionario biográfico mexicano*, Editorial PAC, México, 1944, pp. 698 a 699. Vid. Apéndice Legislativo sobre la Restauración de la República, No. 4.

⁵ *Los traidores pintados*, op. cit., p. 31.

nistro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, que murió poco después de ocupar su cargo, el 7 de octubre de 1863.⁶ El agente fiscal Gerardo García Rojas había colaborado durante la época de Zuloaga y Miramón como secretario de una de las salas del Tribunal Supremo.⁷ El tercer magistrado, Mariano Domínguez, era descendiente del corregidor de Querétaro. Había sido magistrado del Tribunal Supremo durante la última dictadura santanista, destituido al triunfo del Plan de Ayutla y empleado de la aduana. Murió el 4 de noviembre de 1869. El octavo magistrado, José Guadalupe Arriola, había colaborado como magistrado del Tribunal Supremo de Santa Anna y, según parece, guardaba amistad con Teodosio Lares.

Un magistrado supernumerario de prestigio fue Manuel Larraínzar. Nacido en San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, en 1809, comenzó a estudiar en su ciudad natal y después estuvo en el Colegio de San Ildefonso de la ciudad de México. Se recibió de abogado en 1832. Fue magistrado en el tribunal de su estado y después diputado del Congreso en 1842. En 1845 ocupó el cargo de senador y en 1847 el gobierno lo comisionó para que escribiera una “historia razonada y justificada de Texas”. Llegó a escribir varios libros. En 1852 fue Ministro Plenipotenciario y Enviado Extraordinario en los Estados Unidos y poco después en Roma, ante la Corte Pontificia. Permaneció algún tiempo en Europa durante la etapa liberal hasta regresar, en 1857, a México. En 1858 el gobierno conservador lo designó presidente del Consejo de Estado y el 15 de febrero de 1860 fue Ministro de Justicia y poco después Procurador General de la Nación. Al ser perseguido estuvo oculto durante tres años, hasta resurgir en 1863, con la entrada de las tropas francesas a la ciudad de México. Fue destituido de su cargo de magistrado del Tribunal Supremo por no acatar las órdenes de la Regencia sobre la desamortización de los bienes eclesiásticos. Murió el 11 de septiembre de 1884.⁸

Los jueces civiles y penales de la ciudad de México a fines de 1863 fueron todos conservadores. Del juez de lo criminal Mariano Contreras, Maximiliano decía que era de las mismas opiniones que su suegro —conservador— pero honrado y buen magistrado que no transigía con sus opiniones.⁹ Respecto al juez penal Pedro González de la Vega, que llegaría a ser después magistrado del Tribunal Supremo, tenía Maximiliano la impresión que “era poco menos inteligente que su pariente cercano, el subsecretario de Gobernación; sin opinión fija y se le ha hecho magistrado por favor”.¹⁰ Del juez Antonio Morán, marqués de Vivanco, Maximiliano opinaba que no le importaba su título nobiliario y que había colaborado en todas las administraciones reaccionarias como consejero municipal.¹¹ Morán, después de ser juez cuarto de lo civil, llegó a magistrado del Tribunal el 2 de enero de 1866 y terminó su labor el 25 de enero de 1867. El juez de lo civil Juan Hierro Maldonado había colaborado como ministro del general Zuloaga en 1858. Casi todos tenían antecedentes santanistas y conservadores de la etapa de la Guerra de Reforma.

El juez de lo civil más destacado fue Ignacio Aguilar y Marocho. Había sido ministro del Interior en la última presidencia de Santa Anna y magistrado del tribunal conservador de Miramón. Nacido en Valladolid —Morelia—, en 1813, se graduó en 1838. Condecorado por Santa Anna con la Orden de Guadalupe, también fue honrado “con la borla de doctor en derecho civil de la Universidad, al ser reinstalada ésta el 31 de diciembre de 1854, en unión de los licenciados José Bernardo Couto, Juan N. Rodríguez de San Miguel, Teodosio Lares, Leopoldo Río de la Loza y otras personas”. En Oaxaca estuvo preso por órdenes de don Benito Juárez, pero pronto quedó en libertad. Fue magistrado del tribu-

⁶ Manuel Mestre Chigliazza, *Esemérides biográficas*, Antigua Librería de Robredo, México, 1945, p. 85.

⁷ *Los traidores*, op. cit., p. 19.

⁸ Alberto Leduc, y otros, *Diccionario de Geografía, Historia y Biografía Mexicana*, Librería de Vda. de Bouret, México, 1910, p. 284. Peral, op. cit., p. 434. Larraínzar escribió una biografía de fray Bartolomé de las Casas, en 1837 y un estudio sobre la manera de escribir la historia de México desde la declaración de Independencia de 1821. También los cinco volúmenes de *Historia de América, sus ruinas y sus antigüedades, comparados con lo más notable que se conoce del continente en los tiempos más remotos y sobre el origen de sus habitantes*; duró tres años esta publicación.

⁹ *Los traidores*, op. cit., p. 10.

¹⁰ Su pariente era Miguel Ángel González de la Vega, a veces confundido con Pedro González de la Vega. *Ibid.* p. 19.

¹¹ *Ibid.* p. 31.

nal del gobierno de Miramón y nuevamente estuvo en prisión en Granaditas, Guanajuato, poco antes de que entraran los franceses en la ciudad de México.¹² Murió en la ciudad de México en 1884.

El jurista conservador más conocido empezó por ser magistrado en la Regencia del Imperio el 20 de julio de 1863 y en enero de 1866 fue presidente del Tribunal Supremo. Se trata de Teodosio Lares. Su vida debería ser tema de una biografía especial. Tal vez fue el líder intelectual del partido conservador después de la muerte de don Lucas Alamán —aunque más jurista que historiador—; era autor de las *Lecciones de derecho administrativo* y de la valiosa legislación de la dictadura santanista. Durante la etapa liberal, después del Plan de Ayutla, la Suprema Corte de Justicia le dictó formal prisión por disponer del sueldo que le correspondía como ministro de la Corte por dos años adelantados, tomándolo del fondo judicial.¹³ Nacido en el mineral de Nuestra Señora de los Angeles, de los Asientos de Ibarra, Aguascalientes, el 29 de mayo de 1806, hizo sus estudios y se inclinó decididamente por el derecho europeo, desecharlo por completo a Tocqueville y a toda influencia norteamericana. Fue senador por el recién estado de Guerrero en 1849 y ministro de Justicia de Santa Anna. Al ser designado magistrado propietario de la Suprema Corte de Justicia por este dictador, el 6 de junio de 1853, al rendir su protesta pidió licencia para ocupar el Ministerio de Justicia. Durante la Guerra de Reforma fue magistrado propietario del tribunal Supremo del gobierno conservador. Cuando cayó la ciudad de México a manos de las fuerzas republicanas en 1867 se fue exiliado temporalmente a La Habana. Regresó a México y murió en 1870.

El interés legislativo de Lares lo llevó a convertir al Tribunal Supremo en sus últimos meses —no existiendo un congreso— en un cuerpo que elaboró varios reglamentos. En su carta de 10 de febrero de 1867, dirigida a Maximiliano, decía que “Juárez es un fanático de la legalidad de su título; cree de buena fe en su mandato y no consentirá nunca en que se ponga en duda. El debate deberá entonces limitarse a hacer la introducción de las reformas constitucionales siguientes para el primer congreso: 1.— La creación de un senado; 2.— Inamovilidad de los ministros de la Corte Suprema con excepción del presidente, que será renovado cada ocho años y nombrado por el Congreso; 3.— Elección directa del presidente y de los diputados; 4.— Restitución del derecho de voto activo y pasivo al clero; 5.— Libertad a las corporaciones de adquirir bienes regulando un modo de enajenación periódica para los valores inmobiliarios...”¹⁴ Lares sugería a Maximiliano entrar en un acuerdo con don Benito Juárez, directamente con él y sin intermediarios, haciendole un llamado sentimental para bien de la Nación y en el que debería haber una amnistía general, para que toda persona fuera juzgada por tribunales ordinarios y conforme a las leyes en vigor antes del 31 de diciembre de 1861. Debería reconocer la deuda del Imperio y de las concesiones dadas por éste a comerciantes e industriales. Lares firmaba la carta de 10 de febrero de 1867 a Maximiliano en su carácter de Presidente del Consejo de Ministros, siendo además presidente del Tribunal Supremo.

Antonio Fernández Monjardín fue designado por la Regencia segundo magistrado y vicepresidente del Tribunal Supremo el 20 de julio de 1863. Nacido en Puebla en 1802, estudió en el Seminario Palafoxiano y en el Colegio Carolino de esta ciudad. Se graduó de abogado en 1829. Era socio fundador del Ateneo Mexicano. Fue magistrado suplente en 1842, senador en 1844 y 1845 y magistrado de la Suprema Corte del 8 de enero de 1846 a 1855. Fue destituido por el gobierno liberal al triunfo del Plan de Ayutla y durante la Guerra de Reforma fue abogado en la capital de la República. Murió en la ciudad de México en 1870.¹⁵

Caso interesante fue el de Marcelino Castañeda. Designado magistrado supernumerario el 2 de enero de 1866, había sido gobernador de Durango, donde nació. Después fue constituyente en 1856.

¹² Antonio García Cubas, *Diccionario Geográfico, Histórico y Biográfico de México*, México, 1888-1891, pp. 78 a 81. También fue redactor de *El Universal*, *La Voz de México* y de la sátira *Batalla de Jueves Santo*. También fue magistrado supernumerario de la Suprema Corte el 11 de agosto de 1853.

¹³ *Los traidores*, op. cit., p. 27. Maximiliano hace también otras referencias bastante malas de Lares.

¹⁴ Emmanuel Masseras, *Ensayo de un Imperio en México*, op. cit., p. 102.

¹⁵ *Diccionario Porrua*, op. cit., p. 759.

Magistrado de la Suprema Corte desde 1851, al entrar Santa Anna a la presidencia en 1853 rechazó la Orden de Guadalupe. Ni a él ni al ministro del propio tribunal, Juan Bautista Ceballos, les pareció bien aceptar la “Cruz de Caballero de la Orden de Guadalupe”.¹⁶ Entonces fue cesado por Santa Anna. Después fue magistrado del Tribunal Supremo conservador de Zuloaga y Miramón. Murió en Tlaxcala en 1877.

Juan Manuel Fernández de Jáuregui fue presidente del Tribunal Supremo por decreto de la Regencia de 5 de enero de 1864. Encabezó al nuevo tribunal después de la destitución del anterior. Era menos conservador que los magistrados anteriores de la Regencia del Imperio, pero se había opuesto a la Constitución de 1857.¹⁷ Originario de Querétaro, fue gobernador de su estado en 1849. Era verdaderamente conservador a pesar de que transigió con las leyes de desamortización.¹⁸

Antonio María Salónio fue designado vicepresidente del Tribunal Supremo el 2 de enero de 1866 y fungió de hecho como presidente durante las largas ausencias de Lares. Nacido en Veracruz, estudió en el Colegio Palafoxiano de Puebla. Se tituló de abogado en 1829. Gobernador de su departamento durante el centralismo y presidente del Congreso durante la intervención norteamericana. Con ese motivo estuvo en Querétaro. Fue magistrado del Tribunal Supremo durante el santanismo y, al parecer, era amigo de Lares.¹⁹

Otros magistrados y abogados del tribunal fueron en términos generales muy conservadores. Por excepción cooptaron a algún liberal, como Manuel Dublán.²⁰

Es conveniente insistir en el magistrado que caracterizó al Tribunal Supremo del Imperio por su conservadurismo extremo e intransigente, o sea, en Rodríguez de San Miguel. A lo largo de 1864 y ya en el trono el Archiduque Maximiliano, sostuvo constantes debates con el periódico *L'Estafette*. El 4 de octubre de 1864 publicó un folleto en el que se oponía de nuevo a la nacionalización de los bienes del clero, afirmando que la proclama del general Forey de 24 de julio de 1863 había prometido “que mientras no se hiciera por las autoridades a quienes correspondía, un arreglo general y definitivo nada se innovará en este asunto”.²¹ Insistía Rodríguez de San Miguel que el problema no había sido la remoción de un Regente y doce magistrados, sino el actuar sin la autorización eclesiástica.

La actuación de la Regencia en esta materia tan espinosa había puesto a los magistrados en una situación imposible: “[contémplaselos] puestos a la cabeza de los que habían de ejecutar con autoridad pública los positivos actos de jurisdicción. El Illmo. Arzobispo, no pudo prestar su autoridad: los Magistrados representaron que no les era lícito: las secciones de la junta de Gobierno, calificaron no poder prestar cooperación faltando el supuesto de la autorización pontificia”.²² Confesaba Rodríguez de San Miguel que era totalmente partidario de la intervención y del Imperio, pero siempre que no se tocaran los bienes eclesiásticos sin la autorización del Papa. Lo que ocurrió a fines de 1863 había sido —para él— un “golpe de estado por estas o aquellas razones de política y esto basta a los magistrados”.

¹⁶ Marcelino Castañeda también fue magistrado supernumerario interino el 31 de enero de 1862. *El Siglo XIX*, el sábado 3 de diciembre de 1853 publicó —siendo editor responsable Francisco Zarco— que en los editoriales de otros periódicos como *El Universal* y *El Eco de España* “parece que los señores Juan B. Ceballos y don Marcelino Castañeda, magistrados de la Suprema Corte de Justicia, se han negado a admitir la Cruz de Caballero de Guadalupe con que los agració el Exmo. Señor Presidente de la República. Dícese que el fundamento de su negativa ha sido no tener los recursos suficientes para llevar con decoro esta distinción y que el General Presidente los ha destituido de sus destinos, porque del mismo modo les faltarán aquellos recursos para llevar con decoro la magistratura”. El 16 de diciembre de 1853 el mismo periódico dió la noticia que “para llenar las vacantes de magistrados propietarios que resultaron en la Suprema Corte de la destitución de los señores Ceballos y Castañeda han sido nombrados los señores don Antonio Romero y don Ignacio Segúlveda”.

¹⁷ *Diccionario Porriúa*, p. 1060.

¹⁸ *Los traidores pintados por sí mismos*. Libro Secreto de Maximiliano, *op. cit.*, pp. 24-25, dice que era “monarquista instruido, poco conciliador con los que no tienen la misma opinión... es partidario del clero y de ideas retrógradas...”. Sin embargo, no era inflexible como Rodríguez de San Miguel, pues aceptó la desamortización de los bienes eclesiásticos.

¹⁹ *Diccionario Porriúa*, p. 2559.

²⁰ A muchos de ellos, no referidos en el texto, hace referencia Maximiliano en términos despectivos. Por ejemplo, de Manuel Lebrija de quien decía que era “gran defensor del clero y de un carácter indolente. Tarda mucho para despachar los negocios que se le confian. Ocupa el puesto de magistrado por protección”, *Los traidores pintados*, *op. cit.*, p. 26.

²¹ Folleto titulado *Nueva contestación del licenciado Juan Rodríguez de San Miguel al periódico titulado L'Estafette* 4 de octubre de 1864. México, s. ed., 1864, p. 9.

²² *Op cit.*, p. 10.

A partir de entonces los magistrados depuestos estuvieron en contra de la intervención y el Imperio por falta de un acuerdo con los más altos dignatarios de la Iglesia. El periódico francés *L'Estafette*, que se publicaba en México, era demasiado liberal y calificaba a los magistrados del tribunal que fueron destituidos como “golillas y hombres oscuros”, lo que indignaba a Rodríguez de San Miguel. Este decía que “los magistrados no éramos, como equivocadamente lo entiende *L'Estafette*, servidores de la Regencia, sino de la Nación... el Tribunal siguió hasta su destitución sirviendo a la Nación en la gran multitud de negocios civiles y criminales de su vastísimo territorio, que se le triplicó en tiempo de la Regencia”.²³

Poco tiempo después fue ofrecido el cargo de magistrado de lo contencioso administrativo a los que habían sido destituidos, pero la mayoría no aceptó, pues “también habríamos tenido que entender en graves negocios de desamortización... Esto es relativamente a sólo nosotros —dijo Rodríguez de San Miguel—, y sin la menor ofensa de otras personas que no han encontrado ese obstáculo, en cuyas opiniones no me injiero, porque cada uno obra según el diverso aspecto bajo que considera las cosas.”²⁴ Posiblemente hacía referencia a Teodosio Lares, que no tuvo la actitud intransigente de Rodríguez de San Miguel.

²³ *Ibid.* p. 14.

²⁴ *Ibid.* p. 15.